

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00081

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 66 presentada por la apoderada de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica por el Juzgado, tomando en cuenta que \$200'000.000,00, corresponden al capital adeudado y \$154'238.527,71 a los intereses moratorios causados entre el 1° de octubre de 2020 y el 15 de julio de 2023, liquidación que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 69, por ende, se aprueba la misma en la suma de \$354'238.527,71.

Además, comoquiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 067 se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otro lado, por secretaría REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de ser pertinente, efectúese previamente al envío, la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 fijado el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f709be4b486414ac790db00f75a7da570fd5f3bde1322bb095fb7144bd6b15a**

Documento generado en 11/09/2023 05:00:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**